



# NOTA INFORMATIVA

Febrero 026/2023

Primera Resolución de  
Modificaciones a la Resolución  
Miscelánea Fiscal para 2023

## Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023

Estimados clientes y amigos:

\* \* \* \* \*

Hoy, 23 de febrero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023”, misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación y cuyo contenido surtió sus efectos a partir de la fecha en que se dio a conocer en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria<sup>1</sup>.

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

### A. Disposiciones de Vigencia Temporal

#### Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos

Con la modificación a esta regla, se señala que los asignatarios que hagan pagos provisionales mensuales a cuenta del pago del derecho por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos<sup>2</sup> respecto del mes de diciembre de 2022, podrán realizar los pagos relativos a hasta el 50% del monto a más tardar el 28 de febrero de 2023 (regla 13.1, RMF).

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup> Es decir, a partir del día 27 de enero de 2023, en términos de la regla 1.8, tercer párrafo de la RMF.

<sup>2</sup> De conformidad con los artículos 42, primer párrafo y 44, primer párrafo de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, regla 2.8.3.1

de la RMF y segundo transitorio de la Primera Resolución de modificaciones de la RMF.